



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.227.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 170354/5 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03883-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Presidente del Comité de Cuenca "Castellanos Zona Norte" ha solicitado el préstamo del chatón para transportar una máquina retroexcavadora desde la localidad de Colonia Fidela hasta la localidad de Pueblo Marini, puesto que la misma será afectada a realizar trabajos que lleva adelante el mencionado Comité.-

Que la Secretaría de Obras Públicas y Privadas estima conveniente acceder a tal solicitud teniendo en cuenta que toda colaboración que se preste en este tipo de tareas redundará en beneficio para el Municipio.-

Que, realizando el traslado fuera del ejido municipal, resulta necesaria la aprobación del Concejo Municipal para tal fin.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un contrato de comodato con el Comité de Cuenca "Castellanos Zona Norte", por el préstamo del CHATÓN N° interno 233, de propiedad municipal según modelo de convenio que como Anexo se adjunta a la presente.-

**Art. 2°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los diez días del  
mes de junio de mil novecientos  
noventa y nueve.-



*Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO*  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

*C.P.N. ALDO A. CAMUSSO*  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.227.-

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los ....., entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **C.P.N. RICARDO MIGUEL PEIRONE**, asistido por el Secretario de Obras Públicas Ing. Carlos Maina, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Moreno 8 de Rafaela, por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA o LA COMODANTE** y por otra **EL COMITÉ DE CUENCA CASTELLANOS ZONA NORTE**, representada en este acto por el señor Presidente **JUAN ANTONIO CAMPO**, constituyendo domicilio en calle Rivadavia N° 129 de Colonia Aldao (Sta.Fe) en adelante **La COMODATARIA**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** sujeto a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA:** La Municipalidad de Rafaela, cede en COMODATO al Comité de Cuenca Castellanos Zona Norte un chatón N° interno 233.- El equipo citado será conducido y operado por un agente de la Municipalidad de Rafaela, autorizado expresamente a ese efecto.-----

**SEGUNDA:** El presente Comodato se acuerda por el plazo de Dos (2) días contados a partir de la suscripción del presente siendo por cuenta, cargo y riesgo de la Comodataria el traslado y restitución de los bienes objeto del presente, desde y hasta el lugar que la Municipalidad indique.-----

**TERCERA:** Será por exclusiva cuenta y cargo de La Comodataria proveer de los medios y afrontar los gastos necesarios a los efectos del traslado del equipo como así mismo para su posterior devolución, al vencimiento del Comodato.-----

**CUARTA:** La Comodataria se obliga por su cuenta y cargo al mantenimiento y cuidado de los bienes con el objeto de conservarlos en el mismo estado de uso y funcionamiento en que los recibe y a devolverlos en iguales condiciones. Asimismo se hará cargo de los gastos de combustible y del pago de las horas de trabajo del agente dependiente de la Municipalidad de Rafaela afectado para cumplimentar el objeto del presente.-----

**QUINTA:** La Comodataria será la única responsable por cualquier daño y perjuicio que pudiera sufrir el personal afectado al uso del equipamiento y terceros ajenos al mismo, como consecuencia de la utilización del equipo cedido.-----

**SEXTA:** El agente dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rafaela, afectado para operar el equipo cuenta con las debidas autorizaciones

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

ARTICLE 1

OBJET

Le présent décret a pour objet de réglementer l'application de l'article 10 de la loi n° 1000 du 1000-1000-1000 relative à l'organisation de la République. Il définit les conditions de mise en œuvre de ce dispositif, notamment en ce qui concerne les modalités de désignation des membres du Conseil d'Etat et les conditions de leur mandat.

Le décret est pris en vertu de l'article 1000 de la loi n° 1000 du 1000-1000-1000 relative à l'organisation de la République.

ARTICLE 2 - Le décret est pris en vertu de l'article 1000 de la loi n° 1000 du 1000-1000-1000 relative à l'organisation de la République.

ARTICLE 3 - Le décret est pris en vertu de l'article 1000 de la loi n° 1000 du 1000-1000-1000 relative à l'organisation de la République.

ARTICLE 4 - Le décret est pris en vertu de l'article 1000 de la loi n° 1000 du 1000-1000-1000 relative à l'organisation de la République.

ARTICLE 5 - Le décret est pris en vertu de l'article 1000 de la loi n° 1000 du 1000-1000-1000 relative à l'organisation de la République.

ARTICLE 6 - Le décret est pris en vertu de l'article 1000 de la loi n° 1000 du 1000-1000-1000 relative à l'organisation de la République.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

para cumplir con el cometido así como también con su respectivo seguro de riesgo de trabajo.-----

**SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de las obligaciones previstas en el presente contrato de comodato, La Municipalidad de Rafaela, tendrá derecho a efectuar los gastos necesarios por cuenta y cargo de la primera para restituir los bienes a su estado anterior y exigir en caso de necesidad la reparación de los daños y perjuicios causados.-----

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados ut-supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, para dirimir sus conflictos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-----

**NOVENA:** Por ser requisito de validez, se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

- - - En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

Page 1 of 1

Section 1: Introduction

Section 2: Methodology

Section 3: Results

Section 4: Conclusion

